



FONDOS INTERNACIONALES  
DE INDEMNIZACIÓN  
DE DAÑOS DEBIDOS  
A CONTAMINACIÓN  
POR HIDROCARBUROS

IOPC/2015/Circ.3	
24 de julio de 2015	
Fondo de 1992	●
Fondo Complementario	

## **Tribunal Superior anula la orden de inscribir una sentencia respecto del siniestro del *Plate Princess***

El Director desea brindar más información a los Estados Miembros del Fondo de 1992 respecto al reconocimiento y la tentativa de ejecución en Inglaterra de una sentencia venezolana relativa al siniestro del *Plate Princess* (Venezuela, 1997). Se hace referencia a la circular de los FIDAC [IOPC/2015/Circ.2](#), emitida en mayo de 2015.

El 22 de julio de 2015 tras una vista oral de un día, el Tribunal Superior de Londres pronunció una decisión a favor del Fondo de 1992.

El juez halló que el tribunal inglés no tenía jurisdicción para inscribir la sentencia venezolana contra el Fondo de 1992 porque dicha sentencia de 2009 del tribunal venezolano no se aplicaba al Fondo de 1992 sino contra el Fondo de 1971 (ahora disuelto).

Además, el juez halló que la sentencia venezolana era un dictamen conforme al Convenio del Fondo de 1971. En consecuencia, en virtud de la Orden 1996 relativa al Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (Inmunidades y privilegios), el Fondo de 1992 era inmune en todo caso.

Por consiguiente, se anuló la orden anterior del tribunal inglés (de 18 de marzo de 2015), cuyo efecto era inscribir la sentencia venezolana en Inglaterra, y se concedió al Fondo de 1992 la totalidad de las costas de su solicitud al tribunal, las que deberán abonarse en un plazo de 28 días.

Se denegó a los demandantes la autorización para apelar contra la decisión del juez, pero se les concedió seis semanas para solicitar dicha autorización al Tribunal de Apelación.

El Director informará sobre este asunto en detalle a la Asamblea del Fondo de 1992 en su próxima sesión ordinaria en octubre de 2015.

---